

cipio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, la superficie ocupada en terrenos que queden de dominio público expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Sexta.—Las cargas a las que podrá ser sometida la cobertura durante la explotación, no sobrepasarán las que se hayan tenido en cuenta en el cálculo de la misma.

Séptima.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Octava.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Novena.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público o que pasan a serlo, necesarios para las obras, no pudiendo cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Diez.—El Ayuntamiento no podrá destinar los terrenos de dominio público del nuevo cauce o del actual que quede útil para el desagüe a la construcción de viviendas, pudiendo dedicarlos solamente a viales o jardines, y no podrá enajenarlos, cederlos o permutarlos, ni registrarlos a su favor, solamente podrá ceder a un tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Once.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Doce.—Esta autorización no faculta para verter aguas residuales de cualquier clase en el cauce, salvo que sea tramitado y aprobado en el expediente de vertido correspondiente. Asimismo queda prohibido el establecimiento en el cauce de escombros, acopios medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del torrente en el tramo afectado por dichas obras.

Trece.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

Catorce.—El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Quince.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes, encargados de su policía y explotación.

Dieciséis.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

Diecisiete.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización, en los casos

previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

15078 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Ejea de los Caballeros y Farasdues (V-623), y entre Sádaba y Biel (V-2.413).

Don Florentino Casanova Bueno solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ejea de los Caballeros y Farasdues (V-623) y entre Sádaba y Biel (V-2.413), en favor de la Entidad «Autobuses Cinco Villas, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 16 de diciembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada dicha Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—6.020-A.

15079 RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de obras de acondicionamiento de vías y enclavamiento en las estaciones de Zaragoza y Miraflores, término municipal de Zaragoza.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, se beneficia del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 29 del corriente mes de julio y hora de las diez de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, acto que se celebrará en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «El Heraldo de Aragón» y «El Noticiero», de Zaragoza, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante instancia dirigida al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 9 de julio de 1975.—El Ingeniero Jefe, Félix Amorena.—5.461-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario y domicilio	Polígono	Parcela	Clase de finca
1	Don Rafael y don Eduardo Alfonso Palomar y viuda de don Narciso Alfonso Palomar.—Coso, número 5. Zaragoza	86	13	Rústica.
2	Don Luis Gabas Loscos.—San Miguel, número 15. Zaragoza	86	14	Rústica.
3	Don Rafael y don Eduardo Alfonso Palomar y viuda de don Narciso Alfonso Palomar.—Coso, número 5. Zaragoza	86	108	Rústica.
4	Don Daniel Royo Linares.—Paseo Marina Moreno, 24, 6.º Zaragoza	86	45	Rústica.
5	Don Luis Gabas Loscos.—San Miguel, número 15. Zaragoza	86	44	Rústica.
6	Don Rafael y don Eduardo Alfonso Palomar y viuda de don Narciso Alfonso Palomar.—Coso, número 5. Zaragoza	86	41	Rústica.
7	Don Rafael y don Eduardo Alfonso Palomar y viuda de don Narciso Alfonso Palomar.—Coso, número 5. Zaragoza	86	43	Rústica.